



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 07 DE JUNIO DEL 2024.
TIPO DE AUDITORÍA : FINANCIERA
ENTIDAD AUDITADA : UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE
LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE (URACCAN)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR-2929-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cinco de septiembre del año dos mil veinticuatro. Las once y dieciocho minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría Financiera a la ejecución presupuestaria, de la **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE (URACCAN)**, Recinto Universitario Puerto Cabezas (Bilwi), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; por lo que la Delegación de la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte con sede en la ciudad de Puerto Cabezas de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría financiera de fecha siete de junio del año dos mil veinticuatro, con referencia **ARP-04-104-2024**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Ilenia Arllery García Peralta**, rectora; **Enrique Pastor Cordón Suárez**, vicerrector; **Sesiah Lizani Davis Gram**, secretaria general; **Abner Paul Figueroa Galeano**, coordinador de planificación; **Vaan Antonio Hooker Corea**, director en función de servicios administrativos; **Joel Jozmin Pérez Irías**, contador general en funciones; **Denny William Bobb Cleban**, contador de la sede principal; **Tayomara Sayuri Castro Álvarez**, directora en funciones de talentos humanos y **Nuria Maruja Padilla Morales**, cajera, todos de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense (URACCAN), Recinto Universitario Puerto Cabezas (Bilwi). 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la universidad auditada; y 4) Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría en fecha seis de junio del año dos mil veinticuatro, a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios, los que quedaron consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicados los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: 1) El **Informe de Ejecución Presupuestaria** de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense (URACCAN), Recinto Puerto Cabezas (Bilwi), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, ha sido preparado en todos los aspectos materiales; de



conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 1139, Ley Anual del Presupuesto General de la República del año dos mil veintitrés y su Modificación (Ley No 1179); la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565); las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil veintitrés y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable, establecidas para el ejercicio financiero terminado en esa fecha y sus Adendas; y 2) Se determinaron **hallazgos de control interno**, consistentes en: a) *Controles preventivos no ejecutados en el proceso de contratación y elaboración de nómina*; y b) *No implementan tarjetas de control de almacén en la bodega de alimentos*.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numerales 1) y 11), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública, así como evaluar la ejecución presupuestaria. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría financiera, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno; se ordena a la máxima autoridad de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense (URACCAN), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario; debiendo informar sobre sus resultados.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) 11) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO:

Aprobar el Informe de Auditoría Financiera de fecha siete de junio del año dos mil veinticuatro, con referencia: **ARP-04-104-2024**, derivado de la revisión a la ejecución presupuestaria, de la **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE (URACCAN)**, Recinto Universitario Puerto Cabezas (Bilwi), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.



SEGUNDO:

No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Ilenia Arllery García Peralta**, rectora; **Enrique Pastor Cordón Suárez**, vicerrector; **Sesiah Lizani Davis Gram**, secretaria general; **Abner Paul Figueroa Galeano**, coordinador de planificación; **Vaan Antonio Hooker Corea**, director en función de servicios administrativos; **Joel Jozmin Pérez Irías**, contador general en funciones; **Denny William Bobb Cleban**, contador de la sede principal; **Tayomara Sayuri Castro Álvarez**, directora en funciones de talentos humanos y **Nuria Maruja Padilla Morales**, cajera, todos de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense (URACCAN), Recinto Universitario Puerto Cabezas (Bilwi).

TERCERO:

Remitir el informe de auditoría financiera y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense (URACCAN), para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en tres (03) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos noventa y cinco (1395) de las diez de la mañana del día cinco de septiembre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AEBO/MFCM/MLZ/JCSA